



AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Resolución General 5816/2026

RESOG-2026-5816-E-ARCA-ARCA - Procedimiento. Sociedades de Garantía Recíproca (S.G.R.). Socios Protectores. Régimen de información. Resolución General N° 3.387 y su modificatoria. Su abrogación.

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-04594108- -ARCA-DIAFIE#SDGFIS y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 3.387 y su modificatoria, se estableció un régimen de información a cargo de las Sociedades de Garantía Recíproca, respecto de los aportes y retiros efectuados por los socios protectores, así como de los ingresos brutos obtenidos por su participación en el Fondo de Riesgo.

Que el artículo 14 del Decreto N° 699 del 25 de julio de 2018, reglamentario del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca establecido por la Ley N° 24.467 y sus modificaciones, dispuso que la Autoridad de Aplicación, el Banco Central de la República Argentina y este Organismo coordinarán el accionar del régimen informativo; asimismo, el último párrafo del artículo 25 del citado decreto estableció que la Autoridad de Aplicación celebrará acuerdos con los organismos oficiales correspondientes, a fin de unificar el sistema informativo y coordinar las tareas de control.

Que mediante el Decreto N° 353 del 22 de mayo de 2025 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo Nacional encomendó a este Organismo la simplificación normativa en materia de regímenes de información y de otros regímenes a su cargo.

Que el artículo 2° de la Resolución N° 273 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento, dependiente del Ministerio de Economía, del 26 de diciembre de 2025, sustituyó el texto del artículo 12 del Anexo de la Resolución N° 21 de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, dependiente del ex Ministerio de Desarrollo Productivo, del 15 de abril de 2021 y sus modificatorias, ampliando el régimen de transferencia de información entre la Autoridad de Aplicación y la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, que permite contar con mayor información a los fines de verificar la procedencia de los beneficios impositivos previstos en la Ley N° 24.467 y sus modificaciones.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, corresponde dejar sin efecto el régimen de información establecido por la Resolución General N° 3.387 y su modificatoria.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización, Institucional y Sistemas y Telecomunicaciones.



Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024 y por el artículo 8° del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Abrogar las Resoluciones Generales Nros. 3.387 y 3.959, sin perjuicio de su aplicación a los hechos acaecidos durante sus respectivas vigencias.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación a partir de la información correspondiente al período enero de 2026, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Andres Edgardo Vazquez

e. 21/01/2026 N° 2776/26 v. 21/01/2026

